

Proponen al Congreso de la República la designación de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2016-PCM

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 82° y el numeral 1° del artículo 101° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República proponer la designación del Contralor General de la República;

De conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 1° de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente rubricada, propone al Contralor General de la República, para su designación por el Congreso de la República;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proponer al Congreso de la República la designación del señor EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA como Contralor General de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1386571-1

AMBIENTE

Aprueban el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el D.S. N° 034-2016-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2016-MINAM

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley De Creación, Organización y Funciones Del Ministerio del Ambiente, establece que el mencionado ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto en la provincia de Tambopata; Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huetpetuhe, en la provincia de Manu; e Iñapari, Iberia y Tahuamanu, en la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios por la contaminación por mercurio, en el marco de la Ley N° 29664, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación orientadas a reducir los efectos dañinos causados por dicha situación;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo determina que el Gobierno Regional de Madre de Dios, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Producción y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, los Ministerios involucrados en la Declaratoria de Estado de Emergencia, en un plazo no menor de cinco (05) días calendario contados a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, deben remitir el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 411-2016-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita tramitar la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Acción Sectorial, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, en ese contexto, resulta pertinente aprobar el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, que consolida las acciones de respuesta y rehabilitación orientadas estrictamente a la atención de la situación de emergencia;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN DE INTERVENCIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL, EN LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL DECRETO SUPREMO N° 034-2016-PCM

Acción	Medidas concretas	Fecha de Inicio	Localidades	Beneficiarios
1.- Sobre las acciones de identificación de sitios contaminados por mercurio MINISTERIO DEL AMBIENTE - DGCA	Corroborar las áreas referenciales impactadas por minería ilegal o informal, con autoridades locales.	30.05.16 al 10.06.16	Tambopata y Las Piedras Huepetuhe, Laberinto Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
	Toma de muestras complementaria de suelos en zonas con presencia de minería ilegal e informal.	20.06.16 al 22.07.16	Tambopata y Las Piedras, Huepetuhe y Laberinto Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
2.- Sobre los componentes ambientales afectados MINAM- OEFA	Muestreo complementario ambiental de agua superficial, sedimento, suelo agrícola, suelo residencial, suelo de uso industrial.	31.05.16 al 01.07.16	Tambopata, Las Piedras, Huepetuhe, Laberinto, Inambari, y Madre de Dios El muestreo de agua superficial y sedimentos se realizará en los ríos: 1. Río Madre de Dios 2. Río Inambari 3. Río Manu 4. Río Los Amigos 5. Río Las Piedras 6. Río Tahuamano 7. Río Colorado 8. Río Tambopata 9. Río Acre	Pobladores de las localidades muestreadas
3.- Sobre la utilización del Hg MINAM - DGCA	Desarrollar actividades para reducir el uso del Hg concientizando y desarrollando capacidades en los actores involucrados en el uso y manejo del mercurio. Actividades de sensibilización	Junio – Julio 2016	Tambopata, Las Piedras, Huepetuhe, Laberinto, Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
4.- Piscigranjas MINISTERIO DEL AMBIENTE - IIAP	Formular y desarrollar propuestas para actividades piscícolas	20.06.16 al 15.08.16	Localidades afectadas por el mercurio	Comunidades afectadas
5.- Elaboración de mapas para la identificación de mineros ilegales SERNANP	Reconocimiento en campo y relevamiento de información de ubicación de mineros ilegales, campamentos y caminos ilegales.	1 mapa Trimestral	Distrito de Madre de Dios (sector del río Colorado) Distrito de Huepetuhe (sector Banderme, Setapo, Siete Diablos, Barranco Chico) en la RC Amaraakaeri	Comunidades Indígenas de Masenahua, Boca Ishirigüe San José de Carene, Puerto Luz y Barranco Chico
	Análisis de imágenes satélite que muestren cambio de uso de suelo y deforestación (actividad realizada con el ejecutor de Contrato de Administración AIDER)	1 mapa bimestral 1 análisis bimestral	Distritos de Tambopata, Inambari Distritos de Tambopata, Inambari en la RC Amaraakaeri y PN Bahujaja Sonene	Pobladores de la zona de Amortiguamiento de la RN Tambopata y PN Bahujaja Sonene Pobladores de la zona de Amortiguamiento de la RN Tambopata y PN Bahujaja Sonene

Acción	Medidas concretas	Fecha de Inicio	Localidades	Beneficiarios
6.- Contribuir en la realización de una campaña de impacto para la sensibilización y educación a través del programa de Educación Ambiental de las ANP SERNANP	Acciones de sensibilización en centros poblados, comunidades indígenas e instituciones educativas	Una acción mensual	Distrito de Madre de Dios	Instituciones educativas del distrito de Madre de Dios en Colorado y Comunidades Indígenas de Masenahua, Boca Ishirigüe, San José de Carene, Puerto Luz y Barranco Chico.
			Seis acciones mensuales	Distrito de Tambopata
7.- Sobre el resultado de la Emergencia MINAM - OEFA IIAP- SERNANP	Sociabilizar las estrategias y lineamientos de la presente intervención así como los resultados obtenidos de los muestreos	Julio 2016	Localidades afectadas	Comunidades afectadas Comunidades Nativas de Infierno, Sonene y Palma Real. Centros Poblados como el Castañal, San Bernardo Las Mercedes, Víctor Raúl, San Juan Florida Baja y Alta, Virgenes del Sol, Virgen de la Candelaria, Santo Domingo, Villa Santiago, Santa Rosa y Mazuko.

1386568-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2016-DE/SG

Lima, 27 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nro. F-401, del 17 de mayo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1324 S-CGE/N-01.3/01.00, del 25 de mayo de 2016, el Secretario de la Comandancia General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Enlace en la Región Militar de Oriente en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso